



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CONFIAR COOPERTIVA FINANCIERA
Demandado	MARIBEL MONSALVE CARDONA
Radicado	05001-40-03-005-2021-00368-00
Decisión	AUTO CORRIGE MANDAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 12 de octubre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia, por cuanto en el numeral Quinto, se indicó el número de la Tarjeta profesional del abogado de manera incorrecta.

En tal orden de ideas, el Mandamiento de Pago en el numeral quinto, quedará de la siguiente manera:

“**QUINTO:** Se reconoce como endosatario al cobro, al abogado ANTONIO MEJÍA GIRALDO, portador de la T.P. 55.830 del C.S. de la J., en los términos del poder a él conferido”.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA